



Cerro Sombrero, 12 de diciembre de 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 617/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de diciembre del 2017, del profesional apoyo Secplan, Daniel Ruiz Zincker, que solicitar decretar Contrato de ejecución de obra a suma alzada, para reparación casa Federico González 774, Cerro Sombrero.
- 2) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 3) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 569 de fecha 07 de noviembre de 2017, que autoriza contratación, aprueba términos de referencia y adjudica al proveedor MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUT 13.325.667-9 a través de orden de compra electrónica N°3866-245-SE-17, la reparación de la casa Federico González de 774, Cerro Sombrero.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

DECRETO

1° APRUÉBESE el contrato de ejecución de obras a suma alzada, "REPARACIÓN CASA FEDERICO GONZÁLEZ 774, CERRO SOMBRERO", de fecha firmado entre el contratista MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUT: [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

REPARACIÓN CASA FEDERICO GONZALEZ 774, CERRO SOMBRERO

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 30 de noviembre del año 2017, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: [REDACTED] domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "la Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: [REDACTED] para la ejecución total del proyecto REPARACIÓN CASA FEDERICO GONZALEZ 774, CERRO SOMBRERO. 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera decreta la realización de un trato directos en virtud de la causal establecida en el art. 10 n°1 del reglamento de la Ley 19886, conforma decreto alcaldicio N°569/(sección B).

SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: El contratista, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: [REDACTED] deberá presentar al momento de la firma de los contratos los documentos que correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de firma del contrato: a. Personería o Poder Vigente del Representante legal de la empresa, reciente. b. Copia autorizada o conforme a su original de



las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde. c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. d. Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República. e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. f. Certificado de Quiebras emitido por la Superintendencia de Quiebras. g. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal). En caso de incumplimiento la unidad técnica podrá fijar un plazo para la entrega de la garantía, o en su defecto, dejar sin efecto la adjudicación y adjudicarla al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación) o en su defecto deberá desarrollar una nueva licitación. Ver documentos permitidos en el Artículo 10 de las Términos de referencia. f. Carta Gantt.

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra **REPARACIÓN CASA FEDERICO GONZALEZ 774, CERRO SOMBRERO**, la suma total de **\$6.489.325.-**. Las remesas se pagarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto de la Dirección de Obras. 2. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades. 3. Para el pago de los estados de pago el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes: 4. **Primer Estado de Pago:** a.. Carta de Ingreso del contratista. b. Carátula de estado de pago. c. Estado de Pago. d. Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera. e. Contratos de trabajos de sus trabajadores. f. Liquidación de Sueldo de todos los Trabajadores. g. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). h. Copia pago de derechos municipales por permiso de construcción (cuando corresponda). i. Copia permiso de construcción (cuando corresponda). j. Copia acta entrega de terreno. k. Copia simple del contrato. l. Copia boleta de garantía. m. Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado. n. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda). ñ. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance. o. Listado de trabajadores. p. Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago. 5. **Segundo Estado de Pago y Siguintes:** a. Carta de Ingreso del contratista. b. Carátula de estado de pago. c. Estado de Pago. d. Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera. e. Liquidación de Sueldo los Trabajadores. f. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). g. Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado. h. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda). i. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de



Avance. j. Listado de trabajadores. k. Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago.

6. **Último Estado de Pago, 10% del monto del contrato:** (El último estado de pago se realizará una vez recibida (recepción Provisoria) la obra conforme a las Términos de Referencia. a. Carta de Ingreso del contratista. b. Carátula de estado de pago. c. Estado de Pago. d. Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera e. Liquidación de Sueldo de los Trabajadores f. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). g. Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado h. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda). i. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance. j. Listado de trabajadores. k. Copia Acta de recepción Provisoria y copia simple del decreto que lo aprueba. l. Copia Boleta Buena Ejecución de la Obra. m. Copia Recepción Definitiva de la DOM (cuando corresponda). n. Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago. 7. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, utilidades y porcentajes de avance de obra. 8. Los ítems globales y de unidades se pagarán al 100%. 9. Los gastos de equipamiento se pagan en su totalidad, en el último estado de pago. 10. Los pagos quedarán supeditados a la aprobación de los informes de avance y entrega de la respectiva obra.

CUARTO: Factoring. El contratista podrá celebrar un contrato de factoring previo aviso y autorización escrita del municipio. Esta gestión solo se verificará con el ingreso a través de oficina de partes de la solicitud correspondiente, de manera de que la Unidad Técnica efectúe los trámites necesarios para su autorización con la unidad de finanzas.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 30 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno.

SEXTO: DE LA SUPERVISION DE LA OBRA. 1. La Unidad Técnica de Obras Municipales (ITOM) será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras. La ITOM será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras. 2. La ITOM dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras. 3. La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados. 4. La inspección técnica de obras Municipales (I.T.O.M), podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde, además de presentar informe que justifique los cambios o modificaciones a la obra con la autorización del director de obras y su respectivo decreto alcaldicio. 5. Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán: a) Avances e instrucciones de la ITOM, dentro de los términos contractuales. b) Observaciones a los trabajos que se ejecuten. c) Observaciones del o los proyectistas con conocimiento del ITOM. d) Comunicaciones de orden técnico que deban



intercambiar contratista y el ITOM. e). El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga el contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión de la obra. 4. Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITOM; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del contratista en el plazo que la ITOM establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante. 5. Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITOM, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista; y su inobservancia será causal de multas parciales y/o término anticipado del contrato en caso de recurrencia. 6. Se aplicará una multa de 0,5 UF diarias por cada vez que el contratista no acate las instrucciones de la ITOM dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras. 7. El libro de obra deberá encontrarse siempre en la obra que se está ejecutando y a cargo del jefe de obra que fue denominado en la primera hoja. Si el libro de obra es solicitado por el ITOM y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.

SEPTIMO: GARANTIAS: A- GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendido según el siguiente detalle: 1. Monto: 10% del monto total del contrato. 2. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: REPARACIÓN CASA FEDERICO GONZALEZ 774, CERRO SOMBRERO; 3. Fecha de vencimiento: 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato. 4. Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación. 5. En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, a las BB.AA, planos y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. 6. La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra. Será obligación del contratista mantener dicha garantía vigente, lo cual de no realizarse tendrá una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final.

B- Garantía de buena ejecución de la obra. Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados. El adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la recepción provisoria de la obra, deberá entregar una garantía que caucionará la buena ejecución de las obras, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle: 1. Monto: 5% del monto total del contrato. 2. Glosa: para garantizar la buena ejecución de la REPARACIÓN CASA FEDERICO GONZALEZ 774, CERRO SOMBRERO; 3. Fecha de vencimiento: 20 días corridos posteriores a la fecha de recepción definitiva de la obra. En caso que el contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra) y no se presentase a la recepción definitiva, el municipio estará facultado para hacer cobro integro de la garantía. Los mejoramientos



enmarcados en el periodo de garantía serán informados debidamente a través de oficio en el cual se adjuntará un detalle de los desperfectos y el plazo máximo para subsanar dichas observaciones. Si el contratista no cumple con el plazo y no entrega una razón fundada el municipio hará cobro integro de la garantía. La duración de la garantía estará supeditada a la oferta de garantías adicionales que proponga el oferente. **OCTAVO: DE LAS MULTAS:** En caso que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las Términos de Referencia, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación: 1. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa 4 UF, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 2. El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato con los plazos acordados, y si se produjere un atraso injustificado, a juicio de la autoridad correspondiente, de un 40% o más con respecto al avance de las actividades consultadas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijan en el presente contrato. 3. Se entenderá por atraso, el tiempo de término de la obra posterior al plazo de término final establecido, incluidas las modificaciones de contrato (si las hubiere). Las multas también se aplicarán si es que existiese documentación pendiente de otro organismo o servicio, que el contratista deba ingresar al expediente de la obra, aunque ésta haya concluido. 4. En todo caso el monto total por concepto de multa no podrá exceder del 40% del valor del contrato; superado este porcentaje, se hará efectiva la Boleta de garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato u otras que se encuentren vigentes a la fecha. 5. Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida las retenciones si hubiere) dicha diferencia será cubierta con la (s) Boleta (s) de Garantía (s), que cauciona el fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de las obras. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá a transigir extrajudicialmente o mediante la cobranza judicial por parte de la Municipalidad. 6. Finiquito anticipado, solicitado por el contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato. 7. Por incumplimiento de las órdenes dadas por la ITOM se aplicará una multa de 0,5 UF diarias hasta que se subsanen las observaciones, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 8. Por botar escombros y basura resultante de la obras, en el vertedero, estancias aledañas o sectores aledaños a la comuna se aplicará una multa de 12 UTM equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior. 9. Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF por cada conducta, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 10. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, Unidad de Control Interno, DOM e ITOM, se aplicará una multa de 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 11. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final. 12. Si el



libro de obra es solicitado por el ITOM y no se encuentra en la obra se aplicara una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato. 13. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias: 1. En caso que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio y cobrar la garantía de seriedad de la oferta, quedando facultado para re-adjudicar al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación). 2. Si el contratista una vez firmado el contrato no inicia su ejecución, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al mismo, y ésta, podrá hacer una nueva adjudicación de la Propuesta o llamar a una nueva licitación. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por acuerdo entre las partes (resciliación). 5. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. 6. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, sin derecho a indemnización. 7. Para todos los efectos de justificar la terminación administrativa del contrato, se considerarán como causas suficientes. a. Si el contratista por causa que le sea imputable no entregase las obras en el plazo solicitado, y tal situación persistiese por un periodo superior a treinta (30) días corridos, sin perjuicio del cobro de multas a realizar por tal falta. b. Si a juicio de la ITOM no está ejecutando las obras de acuerdo al contrato correspondiente, o en forma reiterada o flagrante no cumple con lo estipulado en las especificaciones técnicas y planos. c. Si por causas o errores imputables al contratista las obras quedaren con defectos graves o no pudiesen ser reparadas. d. Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores. e. Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación. f. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del contratista. g. Si el contratista presenta saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones con sus actuales trabajadores. h. Si el contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. i) En los casos señalados en los Términos de referencia, **REPARACIÓN CASA FEDERICO GONZALEZ 774, CERRO SOMBRERO.** 8. Procedimiento para el término anticipado del contrato: **A)** En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras. **B)** En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de



la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista. C) Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. D) La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. E) Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado. F) Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

DÉCIMO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIONES: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente trato directo y en especial, los establecidos en el presente contrato. Se prohíbe al adjudicatario botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirado del perímetro de las obras y depositados en un lugar fuera de la comuna y el que sea autorizado para dichos fines.

DÉCIMO SEGUNDO: NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN.- El contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a las normas e instrumentos que forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA: La personería de don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en Términos de Referencia **REPARACIÓN CASA FEDERICO GONZALEZ 774, CERRO SOMBRERO**, y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNIQUESE** a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



★ **CRISTINA VARGAS VIVAR**
Secretaria Municipal



★ **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**
Alcalde